



## Décima Novena Sesión-Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:45 horas del día 28 veintiocho de mayo del año en curso, en el edificio ubicado en la Calle San Juan de los Lagos #90, Colonia Vallarta Poniente, C.P. 44110, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"), sesionó el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Comité") conformado por la **C. Martha Patricia Martínez Barba**, en su carácter de Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio; la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, a efecto de desahogar la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité, en consideración del siguiente:

### Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial de la información solicitada en el expediente UT/AI/7528/2021, con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 04295821, competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (en adelante "SIOP").
- III.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 267/2021 y 268/2021, competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").
- IV.- Asuntos Generales.

**Óscar Moreno Cruz**, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no era necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

### Desarrollo del Orden del Día

#### I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum



De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley de Transparencia, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

- **Paola Flores Anaya**, Directora de Administración e integrante del Comité.
- **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.

**Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día:** Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

**II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial de la información solicitada en el expediente UT/AI/7528/2021, con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 04295821, competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (en adelante "SIOP").**

El secretario técnico da lectura a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, misma que se manifiesta en el compilado intitulado Anexo 1, e informa que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Transparencia, la Dirección General de Licitación y Contratación, junto con el Enlace de Transparencia, unidades administrativas adscritas a la SIOP, comenzaron con el procedimiento de clasificación inicial de información pública conforme al artículo 18 de la Ley de Transparencia en relación con el artículo 11 fracción II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, y aclaran que existe una imposibilidad de entregar la propuesta técnica y económica del expediente solicitado, en virtud de que la misma encuadra en una hipótesis legal de reserva de información contenida en el artículo 17.1 fracción I inciso c) de la Ley de Transparencia en relación con el artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El secretario técnico agrega que la información financiera y patrimonial de las empresas debe reservarse, toda vez que la divulgación de la misma podría poner en riesgo la seguridad de las personas que laboran o son titulares de las empresas contratistas, al situarlas en la posibilidad de sufrir la comisión de un delito y, al divulgar la información en comento sería ir en contra de una disposición legal expresa por lo que reservarla supera el interés público general de conocerla.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, el secretario técnico procedió a realizar la prueba de daño conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18.2 de la Ley de Transparencia, por lo que se sometió a votación, resultando en lo siguiente:



**Aprobación unánime de la elaboración de la prueba de daño:** Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la elaboración de la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

### **Prueba de Daño:**

#### **i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

##### **Artículo 17. Información reservada- Catálogo**

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona; (...)

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:**

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; (...)

#### **ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:**

Proporcionar la información financiera y patrimonial de las empresas contratistas dentro del expediente solicitado atenta de manera efectiva contra el interés público, toda vez que vulnera la seguridad integral de las personas que resulten ser propietarias o titulares de dichas empresas, a los empleados o terceros ligados a las mismas, exponiéndolos de manera potencial a la comisión de algún delito en su contra.

#### **iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:**

Salvaguardar la vida, seguridad o salud de cualquier persona supera el interés público de conocer la información financiera y patrimonial de las empresas contratistas pues podría hacerse un mal uso de la información que se pretende reservar.

#### **iv. Principio de proporcionalidad:**

Reservar ésta información representa el medio menos restrictivo para la sociedad y respeta el principio de



proporcionalidad, toda vez que la limitación ocurre respecto de información que se encuentra en una disposición legal expresa.

**v. Áreas generadoras:**

Dirección General de Licitación y Contratación

**vi. Plazo de reserva propuesto:**

Se establecerá el plazo máximo de 05 cinco años.

Acto seguido, el secretario técnico puso a consideración la resultante prueba de daño para su análisis y convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité para que, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley, confirmen, modifiquen o revoquen la propuesta de clasificación de información del área generadora de la información, resultando de la votación, lo siguiente:

**Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día:** Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime y se considera como **RESERVADA** la información señalada en párrafos anteriores de conformidad a lo expuesto en el cuerpo de la presente acta.

**III.- Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. relativos a la rectificación de datos personales de los expedientes 267/2021 y 268/2021, competencia de la Secretaría del Transporte (en adelante "SETRANS").**

El secretario técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O., relativos a la rectificación de los datos personales de los solicitantes, por lo cual se dio lectura a las admisiones, mismas que se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 2 del presente.

En general, previa admisión, se revisaron cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco (en adelante "Ley de Protección de Datos Personales"), encontrándose que las solicitudes cumplen con los mismos.

Por lo anterior, se requirió a la SETRANS se pronunciara respecto a los expedientes que nos ocupan, por lo que la misma presentó las pruebas necesarias y manifestó la viabilidad de la rectificación de los datos personales en todas las solicitudes mencionadas con anterioridad; mismas que quedan asentadas en el Anexo 3; por lo anterior, el secretario convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité, resultando:

**Acuerdo tercero- Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día:**



Se aprueba de manera unánime que el sentido de las respuestas a las solicitudes del ejercicio de derechos A.R.C.O. que nos ocupan son **PROCEDENTES** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta. Por lo cual, se ordena emitir los acuerdos respectivos para la notificación de los solicitantes.

#### IV.- Asuntos Generales.

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.

**Aprobación unánime del punto quinto del Orden del Día:** Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del 2021 dos mil veintiuno siendo las 12:07 horas del día 28 veintiocho de mayo del 2021 dos mil veintiuno, por lo que se levantó para constancia la presente acta.

C. Paola Flores Anaya  
Directora de Administración e integrante del Comité

C. Óscar Moreno Cruz  
Director de Transparencia y secretario técnico del Comité  
OMC///MFCE

